

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca Diferente!

000112

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 176-2019-MPC

Calca, 20 de diciembre de 2019.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCAL DE CALCA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el concejo de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, Juan Huallpa Alagón – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que mediante Acuerdo Municipal se recomiende al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes obras ejecutadas por la Entidad, para salvaguardar la salud e integridad física de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, en su visita a las obras para observar el estado de avance y la manera en que se viene ejecutando, ello como parte del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; debiendo por lo tanto, prever la adquisición de las indumentarias respectivas;

**POR TANTO**: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca Diferente!

000111

2019 2020 por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes obras ejecutadas por la Entidad, para salvaguardar la salud e integridad física de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, en su visita a las obras para observar el estado de avance y la manera en que se viene ejecutando, ello como parte del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; debiendo por lo tanto, prever la adquisición de las indumentarias respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





